

# **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**



**MES DE ABRIL 2023**

**Intendente**

Néstor Daniel Salibi

**Secretario de Hacienda**

Emilio Nicolás Marcolongo

**Secretario de Gobierno**

Gaspar Luis Correa

**Secretario de Desarrollo y Gestion**

Alejandro Rodolfo Pereyra

**Secretario de Servicios Publicos**

Luis Antonio Chaves

**Secretario de Obras Publicas y Privadas**

Luis Ignacio Sanchez

**Secretario de Seguridad Ciudadana**

Enrique AntoniiDeanquin

**Secretaria Planificacion y Vinculacin I.**

Carolina Wener

**Honorable Concejo Deliberante**

**Presidente**

Gimenes Amelia

**Concejales**

Arguello Sergio

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

Alonso Juan Manuel

LLarens Ignacio

Arning Adela

**Secretaria**

Miriam Edith ABT

**Honorable Tribunal de Cuentas**

**Presidente**

Chaves Mario

**Vocales**

Garro Alicia

Alesio Angela

**Secretaria**

Villarreal M Constanza

***"2023 - Año del Centenario de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento"***

Mendiolaza, 03 de ABRIL de 2023

**ORDENANZA**  
**PROGRAMA de PARTICIPACION, IGUALDAD Y DESARROLLO**  
**PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**MENDIOLAZA 2023**

**VISTO.-** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

La Ley Nacional N° 22.431 que establece el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados

La Ley Nacional N° 24.314 por la que se aprueba la Definición Legal de la Persona con Discapacidad.

Ley Nacional 25.280 por la que se aprueba y ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La Ley Nacional N° 26.378 por la que se aprueba y ratifica la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Ley Nacional N° 27.044 que otorga rango constitucional a la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 23 invita a legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

La Constitución Provincial en el art. 27 reconoce el derecho a la protección integral del Estado a las Personas con Discapacidad.

La Ley Provincial N° 8.501 y la Ley Provincial N° 10.728.

**Y CONSIDERANDO.-** Que en el Año 2022 en la Ciudad de Mendiolaza, se desarrolló con éxito el PROGRAMA de CONCIENTIZACION y DESARROLLO del DEPORTE ADAPTADO, que contó con la asistencia y participación de destacados deportistas y disertantes, y de Personas con Discapacidad de la zona, como así también de Instituciones dedicadas a las Personas con Discapacidad de la región y de distintas Ciudades de la Provincia de Córdoba en cada uno de los eventos realizados.

Que la Municipalidad de Mendiolaza, en conjunto con la FUNDACION NALBANDIAN y TALENTO ESTRATEGIAS EN ACCION, planificó y diseñó un eje de trabajo, que consta de siete eventos a desarrollarse en el año en curso, a fin de promocionar el desarrollo humano a través de acciones de inclusión, educación e inserción social, buscando crear condiciones favorables para el desarrollo e integridad de los niños y jóvenes con discapacidad, mostrándoles una variedad de posibilidades de realizar distintas actividades, con foco en mejorar su calidad de vida.

Que deviene necesario adecuar la Legislación Municipal a lo establecido por la Ley Nacional Nº 26.378 y su Aprobación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo referente a la necesidad de asegurar a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico, informativo y comunicacional, incluyendo los nuevos sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que según lo establecido en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Art. 4º, es sus obligaciones generales, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, a emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, a promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico.

Que la Convención referida reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencia y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Esta definición reconoce el contexto social como factor determinante en la discapacidad de una persona, es decir, a mayores barreras sociales, mayor la discapacidad de una persona.

Que es más difícil para las personas con discapacidad generar su autonomía y libertad de movimiento, y a tantos otros aspectos de la vida que dificultan la verdadera y real inclusión social.

Que por lo tanto, es necesario que el nivel más cercano al ciudadano, el Municipio, sea el responsable de hacer realidad aquello que muy bien establecen las leyes, pero además en caso de inexistencia de normas, cubrir los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la manda constitucional.

Que muchas veces el conjunto de desconocimientos, prejuicios y viejas prácticas de salud, sostenidas en modelos hegemónicos, se combinan y convierten en las barreras para la inclusión de las personas con discapacidad.

Que es necesario que desaparezcan las barreras sociales que se ponen a las personas con discapacidad.

Que es deber del Estado Municipal de promover y garantizar la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, respetar su capacidad, aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crear las organizaciones e instituciones necesarias que posibiliten el ejercicio de ese derecho.

Que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, el Estado adoptará medidas pertinentes para: a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas

y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; c) Asegurar que las personas con

discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas, d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas en la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Que en materia de Legislación Provincial la Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 27, dispone DE LA CAPACIDAD..."tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación inserción en la vida social, y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de la "solidaridad".

Que es importante seguir alentando y promoviendo la participación de las personas con discapacidad en todo tipo de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Que desde nuestro lugar, como representantes del pueblo y como un aporte más hacia la inclusión, y valorizando la diversidad humana, fortaleciendo así la aceptación de las diferencias individuales, debemos alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en todo tipo de actividades.

Que el próximo 4 de Abril del corriente se realizará el lanzamiento del "PROGRAMA de PARTICIPACION, IGUALDAD Y DESARROLLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENDIOLAZA 2023", realizando la primera actividad que consiste en la forestación de espacios verdes de la Ciudad por parte de jóvenes y niños con Discapacidad.

Que el Objetivo del Programa es generar espacios donde personas con discapacidad de Mendiolaza y de otras ciudades, puedan desarrollar diversas actividades, deportivas, culturales, expresiones artísticas, capacitaciones, etc e interactuar junto con otras personas, en ámbitos comunes, y con un sentido de convivencia plena e igualdad de derechos y oportunidades.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 995 / 2023**

**Art.1º:**

**CRÉASE** en la Ciudad de Mendiolaza el "**PROGRAMA de PARTICIPACION, IGUALDAD Y DESARROLLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENDIOLAZA 2023**" y por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art.2º:**

EL Programa creado en el ART 1º consta de siete eventos, detallados en ANEXO I que forma parte de la presente, que se realizarán en distintos espacios de la Ciudad de Mendiolaza durante el año 2023, dónde además de las disertaciones de profesionales, entrenadores y deportistas de alto rendimiento, las personas con discapacidad podrán participar y expresarse plenamente en cada una de las actividades propuestas.

**Art.3º:**

El Programa está destinado a docentes, profesores, instructores, psicólogos, familias y público en general, y los eventos serán de entrada libre y gratuita.

**Art.4º:**

**INVITASE** a participar del Programa a la Agencia Córdoba Deportes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a instituciones que trabajen con Personas con Discapacidad, y a todas las Instituciones educativas de la Ciudad de Mendiolaza.

**Art. 5º:**

**PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

---

MIRIAM ABT  
SECRETARIA

AMELIA GIMENEZ  
PRESIDENTE

"2023 - Año del Centenario de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento"

Mendiolaza, 03 de ABRIL de 2023

## **CONVENIO AREA TURISTICA SIERRAS CHICAS**

### **FUNDAMENTOS**

En Argentina, el turismo se presenta como una de las principales actividades económicas; es decir se ha convertido en uno de los principales actores del comercio regional y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de las economías regionales de cada provincia.

El turismo genera ingresos genuinos por pagos de servicios directos - alojamientos, paquetes turísticos, restaurantes, industrias culturales, espacios de recreación, comercios de artesanías, servicios personales, transportes, comunicaciones, etc.- e indirectos, ya que el gasto turístico genera sucesivas cadenas de pagos a proveedores y personal ocupado, así como inversiones en infraestructura, por este motivo es hoy una de las más potentes herramientas para transmitir una imagen positiva y dar a conocer la región de las Sierras Chica a los turistas nacionales e internacionales.

Por ello, este D.E.M. considera necesario trabajar en conjunto con las localidades y comunas que integran el corredor de las Sierras Chica, para continuar promocionando el turismo en la región.

A estos efectos elevamos a ese Honorable Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza para que ratifique el acuerdo suscripto oportunamente con los/as Intendentes del corredor Sierras Chica.

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 996/2023**

**Art. 1º.**-Ratificase y Apruébase el CONVENIO sobre la autorización a esta Municipalidad para que forme parte de la organización que tiene por objeto la promoción del Área Turística de Sierras Chica, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-Facultase al D.E.M. a realizar los aportes económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º.-**

**Art. 3º. - DE FORMA.-**

---

**MIRIAM ABT**

**AMELIA GIMENEZ**



*“2023 - Año del Centenario de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento”*

Mendiolaza, 10 de Abril de 2023

**Convenio de Regularización de Construcciones**  
**ORDENANZA N° 997/2023**

**VISTO:**

El convenio suscripto por el intendente municipal en conjunto con los representantes de los colegios profesionales de la construcción de la Pcia. De Córdoba y la caja de Jubilaciones de los Profesionales de la construcción, mediante el cual se acuerda un régimen especial y excepcional de presentación de planos de arquitectura para obras ya construidas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio prevé reducciones de los valores del Registro de obra en los Aportes de los colegios profesionales.,

Que, desde la administración municipal se proponen quitas a los montos que por conceptos de derechos de oficina los propietarios deben afrontar ante la Municipalidad para obras ejecutada y que no se encuentren declaradas;

Que, mediante un régimen especial y excepcional permitirá a los contribuyentes regularizar su situación de contravención, pudiendo por medio de la presente disposición realizar la presentación de planos, con una reducción en los importes a abonarse;

Que, esta excepcionalidad tiene la finalidad de otorgar una posibilidad para regularizar la situación de falta de presentación de planos de viviendas construidas o en ejecución en forma previa a aplicar las sanciones previstas en las Ordenanzas Impositivas y Tarifaria vigentes por estas infracciones;

Que, este departamento ejecutivo municipal considera ampliar el presente régimen especial e incorporar los planos de proyectos de viviendas nuevas con un máximo de 120 m<sup>2</sup> cubiertos totales, lo que beneficiara a todos aquellas construcciones que por ejemplo son pasibles de financiamiento por créditos Hipotecarios, viviendas sociales, etc.,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°997/2023**

**Art. 1°.** - Ratificase el Convenio de Regularización de Construcciones suscripto por el Intendente Municipal, Los Colegio Profesionales de la Construcción de Córdoba y la Caja de Jubilaciones de los Profesionales, el cual es parte integrante de la presente ordenanza.-

**Art. 2°.** - Dispóngase un régimen especial para la presentación de planos de Relevamiento y Obras nuevas (proyectos) el cual regirá a partir de la sanción de la Presente Ordenanza y por el plazo que el convenio establece, hasta el 31/12/2023, para presentación y/o regularización de aquellas edificaciones destinadas a viviendas unifamiliar según lo dispuesto por la Ordenanza 519/2009 y sus adecuaciones.-

**Art. 3°.-** Los titulares de los inmuebles cuyas construcciones se encuentren encuadradas en lo dispuesto la Ordenanza 519/2009 y sus adecuaciones, podrán solicitar la Visación, Aprobación y/o registro de las mismas, dentro del plazo determinado para el presente régimen especial, el cual se regirá por las siguientes condiciones que seguidamente se detallan:

**a) Para Obras Ejecutadas (relevamiento) de vivienda unifamiliar:** Para este caso en particular no se tendrá en cuenta la superficie edificada y podrá optar para la presentación del expediente por las siguientes modalidades y descuentos:

- 1) **Aprobación o Registro del Relevamiento:** Los contribuyentes que optaren por la aprobación o registro del expediente de relevamiento que cuenten con la Visación correspondiente, gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total de los aranceles dispuesto en la ordenanza tarifaria anual dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza. El descuento establecido en el presente apartado se efectuara solo para la superficie cubierta que se considera propiamente a la vivienda (incluidas galerías, cocheras, quinchos, etc.). Las piletas o Piscinas no se encuentran alcanzadas por los descuentos establecidos en el presente Régimen.
- 2) **Solicitud de adhesión al Régimen excepcional:** Los Contribuyentes podrán presentar el plano de relevamiento correspondiente debiendo abonar el arancel por Visación mas el pago del cincuenta por ciento (50%) de los derechos correspondientes a la aprobación o registro del mismo, el que será tomado como pago a cuenta del importe total de los derechos correspondientes que por este concepto se fijan en Ordenanza tarifaria anual. La presentación definitiva se efectuara dentro de los 180 días del pago del aporte inicial con la cancelación del saldo pendiente, con el mismo descuento previsto dispuesto precedentemente (50%).La presentación deberá realizarse en la modalidad de relevamiento debidamente firmado por profesional matriculado y habilitado a tales

efectos. Vencido el plazo previsto del presente Régimen especial no podrá acceder al descuento quedando sujeto las penalidades y multas que por este concepto fija la OGI y la Tarifaria Anual.- Los contribuyentes que no cumplieran con los plazos establecidos en la presente Ordenanza y realizaron pagos a cuenta de derechos de aprobación o registro en el marco de la excepcionalidad; estos quedaran como importes a cuenta del monto total que se liquide al momento de la presentación.-

**b) Aprobación Obras nuevas (proyecto) de vivienda unifamiliar:** Los contribuyente podrán solicitar la Visación y/o aprobación del mismo presentando el correspondiente plano de proyecto de la construcción cuya superficie proyectada no supere los 120 m<sup>2</sup> cubiertos, pudiendo obtener para los derechos de aprobación un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto dispuesto mediante tarifaria anual vigente. Para las construcciones de mayor superficie que la dispuesta en el presente apartado se aplicara el descuento establecido en la Ordenanza tarifaria vigente. En este caso las piletas o piscinas no podrán adherirse al descuento establecido en el presente.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y archívese.-

---

**MIRIAM ABT**

**AMELIA GIMENEZ**

Mendiolaza, 13 de Abril de 2023.-

**Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal y la necesidad permanente de prestar mayores servicios a la Comunidad de Mendiolaza de transporte público;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, las Empresas Intercordoba S.A. y Emprendimientos S.R.L., prestan servicios de transporte urbano de pasajeros en forma ininterrumpida desde el año 2010 y 2011 respectivamente;

Que, con anterioridad mediante ordenanza se fijaron los requisitos generales y particulares del servicio, sistema de prestación y modalidades para fijar el precio y/o modificaciones de tarifas;

Que, resulta necesario aprobar, mediante contrato de concesión, la prestación de dicho servicio público y esencial, motivo por el cual su presentación no puede ser interrumpida, en razón del riesgo que ello supone de provocar inconvenientes a las necesidades de la/os vecinos a quien está destinado el servicio;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A N° 998/2023**

**Art. 1°.- Ratificase y Apruébese los contratos sobre Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros a las empresas Intercórdoba S.A. y Emprendimientos S.R.L., conforme a los textos adjuntos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-**

**Art. 2°.- DE FORMA.-**

---

**MIRIAM ABT**

**AMELIA GIMENEZ**

"2023 - Año del Centenario de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento"

Mendiolaza, 24 de Abril de 2023

## **ORDENANZA**

### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA: RESIDUOS VERDES**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°815/2018 y la necesidad de adecuar la normativa para un gestión más eficiente de los RESIDUOS VERDES generados en la Ciudad con nuevas metodologías, apuntando a tecnologías y prácticas sustentables.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento demográfico experimentado en los últimos años en Mendiolaza, impacta en los servicios públicos, lo que determina que el municipio deba ir actualizando políticas de servicios y legislaciones, para acompañar ese crecimiento con acciones que lleven a una mejor calidad de vida para todos sus habitantes.

Que es necesario adaptar la ordenanza de referencia, a las particularidades del territorio y de la comunidad, considerando aspectos como la densidad poblacional y la cantidad y tipo de residuos verdes que se generan anualmente.

Que resulta importante además, alinear la forma de gestionar los Residuos Verdes con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda de Naciones Unidas 2030, apuntando a la reducción en la generación y disposición controlada de los residuos mediante la prevención, reducción y reciclado de los mismos.

Que tanto el Municipio como los vecinos de Mendiolaza enfrentan el desafío de gestionar los Residuos Verdes de manera sustentable, en línea con las normas ambientales internacionales, nacionales y locales.

Que el Municipio debe promover la eficiencia y eficacia en la gestión de Residuos Verdes, considerando aspectos como la optimización de los procesos de recolección y disposición, la minimización de costos, el tratamiento de los residuos verdes y la reutilización de los productos resultantes de estos procesos en la generación de bioinsumos, para la reducción del impacto ambiental y el fomento de la economía circular.

Que se deben establecer mecanismos de control y fiscalización más efectivos para garantizar el cumplimiento de la ordenanza y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos ambientales que la misma persigue.

Que por su parte los vecinos deben colaborar y responsabilizarse de la generación incorporando buenas prácticas en la gestión de los residuos verdes, cumplimentando las normas sobre especies permitidas y prohibidas; reduciendo y revalorizando los residuos verdes en origen, para lo cual el Municipio desarrolla campañas de información y concientización.

Que la Prueba Piloto para el Tratamiento Descentralizado y Valorización de los Residuos Verdes desarrollada el último año ha puesto de manifiesto la necesidad de extender los plazos para la disposición y recolección de estos residuos, debido a la necesidad de ordenar la disposición y recolección de los grandes volúmenes que se generan en la localidad y los recursos operativos que se requieren para su gestión.

Que las acciones de descentralización del tratamiento de los Residuos Verdes y la expansión del ejido municipal demandan una logística que requiere tiempos suficientes para la complejidad de los procesos que afronta, por lo que se propone la ampliación de los plazos para procurar una mejora progresiva en la gestión de la poda, tanto por parte de los vecinos, como también por parte del Municipio.

Que el equipo de trabajo interdisciplinario, integrado por expertos y funcionarios municipales, que ha desarrollado una profunda tarea de investigación, análisis, ensayos y validación de datos, recomienda la ampliación del Período de Disposición y de Recolección de los Residuos de Poda, para una gestión más ordenada y eficiente.

Que el período de gestión de los residuos verdes, previsto para esta propuesta de modificación de la ordenanza, abarca el comprendido entre los meses de Mayo y Agosto, puesto que es esta época la recomendada para tal tarea por los especialistas, fundamentado ello en que se trata de la época del año menos dañina para podar las especies arbóreas, entre otras cosas por el descenso en el metabolismo de las plantas, con un menor impacto del corte en una parte de su estructura leñosa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA N° 999 / 2023**

**Art. 1°.** –**MODIFÍCASE** el Artículo 5° de la Ordenanza N°815/2018 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ESTABLÉCESE** el período de disposición domiciliar de **Residuos de Poda (RP)** en las veredas de los Barrios Abiertos de la Ciudad, durante la **ÉPOCA DE PODA** correspondiente al período comprendido entre el 01 de Mayo hasta el 31 de Agosto de cada año calendario, y de acuerdo al **CRONOGRAMA POR BARRIOS** que la Municipalidad difundirá anualmente a esos efectos.”

**Art. 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 12º de la Ordenanza N°815/2018** que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLÉCESE** para quienes incumplan con lo estipulado en la presente, lo siguiente:

- a) Retiro por parte de la Municipalidad de los Residuos Verdes por cuenta y orden del contribuyente y con cargo al mismo. Dicho importe se cargará a la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad del contribuyente.
- b) Imposición de una multa, previa intimación, que va desde 100 hasta 1000 Litros de Nafta Premium, al valor de mercado al momento de ser efectivizada. Dicho importe se cargará a la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad del contribuyente.
- c)

**Art. 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 24 de Abril de 2023.-

---

**Miriam ABT**  
Secretaria

**AMELIA GIMENEZ**  
Presidente

Mendiolaza, 05 de Abril de 2023.-

**D E C R E T O N° 022/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 995/2023, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 03 de abril de 2023 y notificada a este D.E.M. el día 05 de abril del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 995/2023 referida a **“Creación del programa de participación, igualdad y desarrollo para personas con discapacidad”**

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-



Mendiolaza, 05 de Abril de 2023.-

**D E C R E T O N° 023/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 996/2023, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 03 de abril de 2023 y notificada a este D.E.M. el día 05 de abril del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 996/2023 referida a "**Ratificar y aprobar convenio – Área Turística de Sierras Chicas**".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Abril de 2023.-

**D E C R E T O N° 024/2023**

**VISTO:**

El convenio suscripto con el Gobierno de la Pcia. de Córdoba, aprobado por Ordenanza N° 970/2022, por medio del cual se dispone la implementación y ejecución de obras en Barrios carentes de infraestructura básica de la Ciudad de Mendiolaza (Barrio El Perchel), en el marco del Programa de Urbanización y regularización dominal de Barrios Populares Ley 10.738,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto elaborado por esta Municipalidad y aprobado en el marco Programa mencionado, contempla la ejecución de obras de infraestructura básica para el citado Barrio en distintas etapas de ejecución de obra y transferencia de fondos,

Que, en el convenio suscripto también se prevé que la Municipalidad aportara con recursos propios el 30% del total de la obra aprobada por el Programa, que se puede contemplar el aporte de material para las calles, maquinarias, mano de obra y todos los elementos necesarios para la ejecución total de la obra;

Que, de acuerdo al plan de inversión y ejecución de la obra, se prevé iniciar con la ejecución de la obra de veredas que comprende mano de obra y equipos para el 1) movimiento de suelo, limpieza y compactación 2) ejecución vereda de hormigón alisado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Contrataciones vigente en su artículo 35° se podrá contratar la mano de obra para la ejecución de la citada obra, mediante una compulsión de precios, mediante invitación de al menos tres oferentes.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1°-**

Invitar a cotizar mano de obra para la ejecución de la obra movimiento de suelo, limpieza, compactación y ejecución de vereda de hormigón alisado en el Barrio El Perchel en el marco del Programa Barrios carentes de infraestructura básica de la ciudad de Mendiolaza (Barrio El Perchel), en el marco del Programa de Urbanización y regularización dominal de Barrios Populares Ley N° 10.738, hasta el día 20 de Abril del corriente año.-

**Art. 2°-**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras públicas y privadas.-

**Art. 3°-**

Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Mendiolaza, 13 de Abril de 2023.-

**D E C R E T O N° 025/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 997/2023, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 10 de abril de 2023 y notificada a este D.E.M. el día 12 de abril del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Promulgase la Ordenanza N° 997/2023 referida a "**Ratificar Convenio de Regularización de Construcciones con los Colegios Profesionales de la Construcción de Córdoba y Caja de Jubilaciones de los Profesionales**".-

**Art 2º.-**

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

**Art. 3º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Abril de 2023.-

**D E C R E T O N° 026/2023**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre el Gobierno de la Pcia. y la Municipalidad de Mendiolaza, con la finalidad de la ejecución de obras en la escuela secundaria I.P.E.M N° 317 y el Jardín de Infantes de esta Localidad, hacen necesario continuar con la contratación de los trabajos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 009/2023, se llamó, para la ejecución de los trabajos convenios y por Decreto N°014/2023 se declaró desierto el mismo, por no ajustarse al presupuesto oficial ninguna de las propuestas presentadas en la fecha fijada;

Que, la Dirección de infraestructura escolar del Ministerio de Educación, atento a lo explicitado en el párrafo anterior, actualizo los montos de las obras, con un ajuste del 40% más sobre los montos convenidos, que se ajustaran con el avance de las obras;

Que, corresponde entonces el dictado del instrumento legal pertinente que permita un nuevo llamado a Concurso Publico de Precios, con los respectivos pliegos de bases y condiciones y de especificaciones técnicas, del concurso anterior que resultan ajustados a las necesidades, para la ejecución de las obras en cuestión;

Que, por lo antes expuesto, es facultad del DEM, atento a lo establecido en el artículo 36° de la Ordenanza 939/2021 a llamar a Concurso Publico de Precios, a los fines de seleccionar a la Empresa que reúna las condiciones técnicas, de garantía y precio para disponer su contratación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1°.-**

**FÍJASE** para el día 28 de Abril de 2023, a las 12:00hs, en la sede de la Municipalidad, sita en calle Av. Malvinas N° 285, de la localidad de Mendiolaza la apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso Publico de Precios, para la Contratación de las siguiente Obras:

**1.-CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y GALERIA DE VINCULACION PARA EL I.P.E.M. 317 SAN JOSE DE CALASANZ.-**

## **2.- CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.-**

### **Art. 2º.-**

**EL Concurso Publico de precios se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones generales y Pliegos de especificaciones técnicas y particulares que como Anexo I, Anexo II y Anexo III es parte integrante del presente decreto.-**

### **Art. 3º.-**

El Presupuesto Oficial establecido para la adquisición del bien detallado en el Artículo 1º de este Decreto, El presupuesto oficial de la presente adquisición, asciende a la suma de Pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$38.697.945.37) IVA incluido.-

### **Art. 4º.-**

Establécese que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 28 de Abril de 2023, hasta las 11:30 horas en la Sede Municipal o por correo electrónico ( [lsanchez@mendiolaza.gob.ar](mailto:lsanchez@mendiolaza.gob.ar), o [finanzas@mendiolaza.gob.ar](mailto:finanzas@mendiolaza.gob.ar)) de la Municipalidad de Mendiolaza.-

### **Art. 5º.-**

A los efectos de evaluar y considerar las ofertas, créase una Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación integrada por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Privadas, Secretario de Hacienda, por la Sra. Asesora Letrada, la que verificará si se han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las propuestas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.-

### **Art. 6º.-**

**TODO** el proceso concursal, debe encuadrarse en las prescripciones previstas en la Ordenanza N° 939/2021 Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal.-

### **Art. 7º.-**

El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Obras Públicas y Privadas y Secretario de Hacienda Municipal.-

### **Art. 8º.-**

Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

## ANEXO I

### CONTRATACION MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

- 1.-CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y GALERIA DE VINCULACION PARA EL IPEM 317 SAN JOSE DE CALASANZ.-
- 2.- CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### I.- OBJETO

Este llamado tiene por objeto la contratación de materiales y mano de obra para la ejecución de: **1.-CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y GALERIA VINCULACION PARA EL IPEM 317 SAN JOSE DE CALASANZ.-**  
**2.- CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO,** según especificaciones técnicas del presente pliego-

#### II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

El procedimiento de la contratación es por Concurso Privado de precios Se solicita cotización para la contratación para la Provision de materiales y mano de obra, mediante la presentación de las ofertas conforme al mismo, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente. -

#### III.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente adquisición, asciende a la suma de \$ 38.697.945,37 IVA incluido. -

#### IV.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- ADJUNTO EN ANEXO II y III - PLIEGOS PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### V.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las Ordenanzas o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad. -
- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Norma en la que se describen en particular las características, medio y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios. -
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta q se encuentre debidamente inscripto. -
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.
- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

## **VI.- COTIZACION**

Se deberá cotizar en pesos, por precio unitario y por la cantidad solicitada, los que harán el total de la oferta y se cotizan con IVA incluido, consignando en número y letras el precio.

Entendiéndose que el precio consignado será por el total que será abonado por la Municipalidad todo concepto.

En la propuesta se deberá consignar:

- a) Pago contado a la certificación de los trabajos ejecutados, conforme al artículo 6° del Anexo II y III del presente Decreto.-

## **VII.- GARANTIA DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá mantener y garantizar el precio por un lapso no inferior a 5 días contados a partir de la fecha de apertura de la Propuesta económica. -

## **VIII.- DOCUMENTACION:**

La constituye el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y toda otra documentación técnica referida a los materiales que se ofrecen. -

## **IX.- FORMA DE PRESENTACION**

Toda la documentación se presentará DE MANERA DIGITAL, debiéndose remitirse al correo electrónico [finanzas@mendiolaza.gob.ar](mailto:finanzas@mendiolaza.gob.ar).

Los oferentes y como condición excluyente deberán presentar al momento de la apertura del acto la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego y documentación anexas a este firmado en todas sus hojas por el Proponente. -
- b) Constancias de inscripción en organismos fiscales y previsionales.
- c) Pliego de Condición Generales y de Especificaciones Técnicas. -
- d) Propuesta económica. -

## **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones y las características de los materiales a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas y cálculos de honorarios y aportes de acuerdo a Leyes vigentes que se deberán cumplimentar. -

## **X.- APERTURA DE SOBRES**

La lectura de las Propuesta se llevará a cabo el día 15 de Marzo de 2023 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad.

De lo ocurrido en el acto de Apertura, se labrará un acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

**XI.- IRRECURREBILIDAD:** La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBILIDAD y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad. -

## **XII.- ADJUDICACION:**

El DEM podrá adjudicar la contratación de la mano de obra, basándose en el informe del análisis de las propuestas. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar

desierta el Concurso si así se considerara oportuno, sin que ello de lugar a ninguna clase de reclamaciones.

**XIII.- FORMA DE PAGO:**

La liquidación del pago se efectuara conforme a los ingresos que provengan de los Convenios suscriptos con el Ministerio de Educación de la Provincia de Cordoba, ( se adjunta copia).

**XIV.- PRECIO DEL PLIEGO:**

Sin cargo.-



Mendiolaza, 24 de Abril de 2023.-

### **DECRETO N° 027/2023**

**VISTO:**

El Decreto N° 024/2023 por el cual se solicitó cotización para la ejecución de la obra veredas de hormigón en el Barrio el Perchel en el marco del Programa Barrios carentes de infraestructura básica de la Ciudad de Mendiolaza (Barrio El Perchel), Urbanización y regularización dominial de Barrios Populares Ley 10.738,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto elaborado por esta Municipalidad y aprobado en el marco Programa mencionado, contempla la ejecución de obras de infraestructura básica para el citado Barrio en distintas etapas de ejecución de obra y transferencia de fondos,

Que, en el convenio suscripto también se prevé que la Municipalidad aportara con recursos propios el 30% del total de la obra aprobada por el Programa, que se puede contemplar el aporte de material para las calles, maquinarias, mano de obra y todos los elementos necesarios para la ejecución total de la obra;

Que, de acuerdo al plan de inversión y ejecución de la obra, se prevé iniciar con la ejecución de la obra de cordón cuneta que comprende mano de obra y equipos para el 1) movimiento de suelo, 2) ejecución cordón cuneta, 3) ejecución base granular y provisión de hormigón elaborado;

Que, a estos efectos se solicitó una compulsa de precios para la contratación de la mano de obra por m<sup>2</sup> de los ítems descriptos precedentemente arrojando los siguientes resultados:

**1.-Diseño & Servicios. Cotizo:**

Item I: Mov. De Suelo, Limp. Y comp. \$ 1.590/m<sup>2</sup>

Item II: Ejec. De Vereda Hormigón: \$ 2.390/m<sup>2</sup>

Item III: Colocación de Cestos residuos: \$ 18.000 c/u

**2.- Construmura SAS cotizo:**

Item I: Mov. De Suelo, Limp. Y comp. \$ 1.190/m<sup>2</sup>

Item II: Ejec. De Vereda Hormigón: \$ 2.100/m<sup>2</sup>

Item III: Colocación de Cestos residuos: \$ 16.900 c/u

**3.-Indual Construcciones SAS cotizo:**

Item I: Mov. De Suelo, Limp. Y comp. \$ 1.050/m<sup>2</sup>

Item II: Ejec. De Vereda Hormigón: \$ 1.900/m<sup>2</sup>

Item III: Colocación de Cestos residuos: \$ 15.000 c/u

Que, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de evaluación y pre adjudicación de las propuestas presentadas, según lo dispuesto por Decreto N° 024/2023, la más conveniente desde el punto de vista económico es la de la Empresa Indual Construcciones SAS;

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**

### **D E C R E T A**

#### **Art. 1º-**

Adjudicar a la Empresa INDUAL CONSTRACCIONES SAS, CUIT.30-71689525-0, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 1700-Pilar Provincia de Cordoba, la ejecución por Ítems de la obra Veredas de Hormigón en el Barrio El Perchel, conforme a la cotización de los siguientes Ítems) Movimiento de suelo, limpieza y compactado \$ 1.050 m2, II) Ejecución de vereda de Hormigón alisado \$ 1.900 m2 todo los montos incluyen IVA.-

#### **Art. 2º -**

El pago del avance de la obra que se trata será abonado según certificación de avance de obra.-

#### **Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

#### **Art. 4º-**

Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Mendiolaza, 24 de Abril de 2023.-

**DECRETO N° 028/2023**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el cargo del responsable y el monto de los comprobantes del Fondo Fijo, destinado al pago de gastos menores que se producen en el funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo;

Que, el Sr. Chaves Mario, Presidente del citado cuerpo, es el titular de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1º.-**

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:**

<b>Código</b>	<b>Part. a Incrementar</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1.1.02.02.17	Ranger Serv. Públicos	200,000.00	200,000.00	400,000.00
1.1.03.06.02	Alquiler de Camiones	10,000,000.00	6,000,000.00	16,000,000.00
1.1.03.11.16	Maquinarias Espa. Verdes	200,000.00	800,000.00	1,000,000.00
2.1.08.01.01.11	Obra: Mant. y Mej. Of. Ext.	700,000.00	1,200,000.00	1,900,000.00
2.1.08.01.01.21	Obra: Plan Vivienda Semillas	27,500,000.00	6,500,000.00	34,000,000.00
1.3.01.02.04.06	Escuela Muni. Verano-Invie.	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
	<b>Total</b>		<b>15,200,000.00</b>	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

<b>Código</b>	<b>Part. a Disminuir</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Disminución</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1.1.02.11	Credito Adic. p/Ref. Part.	12,826,700.00	200,000.00	12,626,700.00
1.1.03.18	Credito Adic. p/Ref. Part.	25,000,000.00	6,800,000.00	18,200,000.00
2.1.08.01.01.28	Credito Adic. p/Ref. Part.	8,000,000.00	7,700,000.00	300,000.00
1.3.01.02.12	Credito Adic. p/Ref. Part.	13,810,000.00	500,000.00	13,310,000.00
	<b>Total</b>		<b>15,200,000.00</b>	

**Art. 2º.-**

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Mil (\$ 2.857.900.000.-).-

**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

## Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



**Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina**

**T.E. 03543- 644801**

**Email: [municipalidad@mendiolaza.gov.ar](mailto:municipalidad@mendiolaza.gov.ar)**

